



Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 112

Callao, 23 de Abril de 2008

VISTOS:

El Informe N° 218-2008-GRC/GA de fecha 15 de Abril de 2008 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 295-2008-GRC/GA-OL de fecha 10 de Abril de 2008 emitido por la Oficina de Logística, que hace de conocimiento el Informe N° 006-2008-GRC-GA-OL/EUC;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura realiza el Requerimiento de Servicio N° 2008-001047 para el Servicio de Suministro e Instalación de Cristal templado y seguros para venta para la Obra: Construcción de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao con un valor total estimado de S/ 31,767.72 nuevos soles; y, en atención a ello se procede a la convocatoria del Proceso de Selección de Menor Cuantía N° 370-2008/REGION CALLAO;



Que, mediante Informe N° 006-2008-GRC/GA-OL-EUC de Vistos, el Jefe de la Unidad de Menor Cuantía, informa que luego de realizar una revisión del expediente de contratación se pudo determinar un error involuntario en la tramitación del requerimiento mencionado en el considerando anterior, en el sentido de que se consignó un Requerimiento de Servicio cuando debió ser un Requerimiento de Compra, a lo que se sumó una convocatoria errónea, en el sentido de determinar mal el tipo de proceso de selección siendo el que le corresponde uno de Adjudicación Directa Selectiva y no uno de Menor Cuantía; y concluye informando que con Notificación N° 2783-2008 el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, comunica la existencia de vicios de nulidad en el proceso de selección de Menor Cuantía N° 370-2008/REGION CALLAO;



Que, la Gerencia de Administración en el Informe de Vistos y en atención a lo informado por la Unidad de Menor Cuantía y por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado manifiesta que es procedente declarar la Nulidad del **Proceso de Selección de Menor Cuantía N° 370-2008-REGION CALLAO**;

Que, el Artículo 57° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. 083-2004-PCM, modificado por Ley N° 28267, señala: *"El Tribunal en los casos que conozca, declarará nulos los actos administrativos expedidos por las Entidades cuando hallan sido dictados por órgano incompetente, contravengan la normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que retrotraerá el proceso.- El Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración de contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado...."*;

Que, visto el requerimiento efectuado por la Gerencia de Infraestructura, y a lo Informado por la Gerencia de Administración en el Informe de Vistos, se verifica que se ha configurado lo establecido en el Artículo 57º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, al haberse consignado un Requerimiento de Servicio cuando lo que correspondía era un requerimiento de compra; y, al haber seleccionado un proceso de selección que no corresponde para la atención de lo requerido, contraviniendo así las normas legales y la forma prescrita por la normatividad aplicable, por lo que corresponde declarar de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección de Menor Cuantía N° 370-2008-REGION CALLAO, retrotrayéndose a la etapa de la convocatoria del correspondiente proceso de selección;

Estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente de la Región Callao mediante Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y contando con la visación de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de Menor Cuantía N° 370-2008-REGION CALLAO.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Proceso de Selección correspondiente para la atención del Requerimiento realizado por la Gerencia de Infraestructura, que dio origen a la convocatoria del proceso de selección de Menor Cuantía N° 370-2008-REGION CALLAO, se retrotraiga a la etapa de convocatoria.

Artículo Tercero.- DISPONER el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE